

**LA IMPORTANCIA DE LOS PRESIDIOS COMO LUGAR DE CASTIGO: EL CASO DE
CUBA EN EL SIGLO XVIII.**

Ma. Isabel Marín Tello
Facultad de Historia
Centro de Estudios Multidisciplinarios
UMSNH.
Mayo de 2003.

El objeto de estudio en este escrito es la utilización de los presos condenados a trabajos forzados y destinados a la reconstrucción de las fortalezas, presidios y trabajo en el arsenal de La Habana; se plantea que ésta práctica se intensificó a partir de la destrucción de las barreras defensivas en Cuba, ocurrida durante la Guerra de los Siete Años.

La barrera defensiva

Por su ubicación geográfica Cuba era un punto estratégico de los reinos de Ultramar de la corona de Castilla, de la que formaba parte desde finales del siglo XV; era la puerta de entrada a tierra firme y también la barrera defensiva contra las potencias extranjeras. Para su organización defensiva, el territorio de la isla se dividió en tres regiones: La Habana, Santiago de Cuba y Matanzas; así, en las últimas décadas del siglo XVI se comenzaron a edificar los castillos de la Punta, el Morro y el Fuerte de Castaños. José Alcázar señala que las hostilidades de Francia e Inglaterra contra España dieron ocasión a que se terminaran las fortificaciones de La Habana y que se organizaran las milicias de pardos y morenos para rechazar las expediciones del enemigo.¹ En el siglo XVII continuaron las obras de fortificaciones de La Habana, y el castillo del Morro quedó terminado en 1640.

Cuba estaba dividida en dos departamentos, el de Occidente del cual la capital era La Habana, y el de Oriente con Santiago de Cuba como capital. A mediados del siglo XVIII, en especial con motivo de la Guerra de los Siete Años, se recordó que La Habana y Santiago

de Cuba, y en segundo lugar las demás poblaciones costeras de la Isla, eran ciudades continuamente amenazadas por los ejércitos enemigos de España, además de corsarios y piratas.²

La importancia de Cuba para las potencias rivales del imperio español se debía a que era receptora de grandes cantidades de plata y oro de México y Perú, que llegaban para cubrir los gastos de defensa y se utilizaban en la construcción de fuertes, el mantenimiento de la tropa, el astilleros y la defensa naval. Además, como punto de concentración de la flota, Cuba fue también el primer enclave de reembarque de mercancías en América. Manuel Moreno Friginals señala que dichas flotas cargaban en La Habana la mitad de su capacidad de transporte.³

Por su importancia estratégica, desde los tiempos de la España absolutista, Cuba fue gobernada por un Capitán General que era la máxima autoridad en la Isla, y estaba subordinado al virrey de Nueva España.⁴ Durante los primeros tres siglos de dominación española, Cuba dependía de los subsidios que recibía de otras posesiones españolas, en especial de Nueva España. También sufrió las consecuencias de la política internacional de España, pues en cada problema con algunas de las potencias rivales, de inmediato era necesario fortalecer el Caribe, lugar estratégico para la defensa de los reinos de Ultramar. James Lewis afirma que “en el Nuevo Mundo, Carlos III quería convertir el Caribe en un lago español recobrando las Floridas, la Costa de los Mosquitos y Jamaica, que se encontraban bajo la dominación británica”.⁵

Por su parte, Angel O'Dogherty señala que durante el reinado de Carlos III existió una verdadera política naval que posibilitó la salvaguarda del Imperio frente al acecho de las

¹ José ALCÁZAR, *España en América. Isla de Cuba*. Madrid, Herres, 1899, p. 46.

² Manuel MORENO FRAGINALS, *Guerra, migración y muerte: el ejército español en Cuba como vía migratoria*. Gijón, Juncal, 1993, p. 16.

³ *Ibidem*, pp. 20-21.

⁴ Hugh THOMAS, “La colonia española de Cuba”, en Leslie Bethell, ed. *Historia de América Latina*. Tomo 5, Cambridge University Press, Editorial Crítica, Barcelona, 1991, p.155.

⁵ James Lewis, “Nueva España y los esfuerzos por abastecer La Habana, 1779-1783”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. XXIII, artículo 18, 1976.

principales potencias marítimas.⁶ En ese mismo contexto, Ruth Pike afirma que la derrota de España frente a Inglaterra en la Guerra de los Siete Años, convenció al gobierno español de que la defensa del Nuevo Mundo debía ser reforzada. “La reconstrucción de las fortificaciones era vital para la protección del Imperio español”.⁷ De ahí la importancia del dinero que enviaban de la Nueva España para la reconstrucción de la barrera defensiva. Sin embargo, la misma autora señala que los 300,000 pesos que enviaba en situando de México no eran suficientes y que era necesario abaratar los costes de la reconstrucción; una de las estrategias para ese objetivo era utilizar mano de obra de los criminales que eran condenados a trabajos forzados.

Además de la ya mencionada Guerra de los Siete años, Cuba volvió a estar amenazada por los ingleses cuando España declaró la guerra a Inglaterra en 1779; en ese momento, las posesiones españolas en el Nuevo Mundo asumieron un papel muy importante en el conflicto. Nueva España tenía la responsabilidad de abastecer a la Isla de uno de los productos básicos: el trigo; sin embargo, esa obligación no se pudo cumplir de manera apropiada debido a la inestabilidad del mar Caribe, pues no había seguridad para ninguno de los barcos que pudiera llevar el trigo a Cuba.⁸

Debido a la inestabilidad internacional era la necesidad del fortalecimiento de las posesiones americanas. Sin duda lo más documentado hasta el momento es lo ocurrido después de la Guerra de los Siete Años. La reconstrucción de las fortificaciones de La Habana comenzó inmediatamente después de que Inglaterra regresó la isla a España, en Julio de 1763; un mes antes había llegado a Cuba el conde de Ricla, que ocuparía el cargo de nuevo gobernador, y estaba encargado de supervisar la transferencia del poder. Además tenía instrucciones de reparar las fortificaciones de la isla lo antes posible y economizar los recursos. La principal mano de obra para esa reconstrucción procedía de esclavos negros,

⁶ Angel O'Dogherty, “La matrícula del mar en el reinado de Carlos III”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol IX, art. 13, 1952.

⁷ Ruth Pike, *Penal servitude in early modern Spain*. USA, The University of Wisconsin, 1983, p. 136.

⁸ James Lewis, “Nueva España...”

ellos ocuparon en lugar principal de la fuerza laboral durante los primeros dos años de los trabajos de reconstrucción, que fue el período durante el cual el conde de Ricla estuvo al frente de la Isla. Después, el número de esclavos disminuyó y fueron aumentando los presidiarios, que aportaban mano de obra más económica: esa era una buena estrategia para mantener bajos costos en la reconstrucción de los presidios y fortificaciones.

Si partimos de la información del Archivo General de la Nación, en México, nos damos cuenta que las peticiones de las autoridades de Cuba requiriendo hombres condenados a trabajos forzados eran mayores a las cantidades de individuos que podían enviar la Audiencia de México, la Audiencia de Nueva Galicia y el Tribunal de la Acordada.⁹ Si las autoridades de la Isla solicitaban 2.000 presidiarios, Nueva España sólo podía enviar 150 ó 200 al año; además debía distribuir a los sentenciados en los distintos presidios del reino. Por ejemplo, en 1787, el gobernador de La Habana solicitó al virrey de Nueva España le enviara 2.000 presidiarios para satisfacer la demanda de trabajo en el Castillo del Príncipe.¹⁰

De acuerdo a la información que maneja Ruth Pike, los presidiarios llegaban de España y de Nueva España.¹¹ El envío de presidiarios a de Nueva España se hacía a petición del jefe militar de la Isla, y el objetivo era utilizarlos en los trabajos de las obras de fortificación. Sin embargo, se desconoce la cantidad de hombres que laboraban en los distintos presidios y fortificaciones, pues sólo se han consultado los registros del Archivo General de Indias y el Archivo General de la Nación, falta explorar los documentos que se conserven en Cuba.

Presidios y mano de obra barata

Además del uso defensivo, los presidios también eran utilizados como lugar de castigo de los delincuentes más peligrosos, condenados a trabajos forzados. Los delitos

⁹ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Cárceles y Presidios.

¹⁰ Ruth Pike, *Penal servitude...*p. 145.

por los que se condenaban a los hombres a presidio eran: homicidio, robo, contrabando, desertores del ejército, falsificadores de moneda, bigamia. La duración de las sentencias variaba entre cuatro y ocho años, de acuerdo a la información que presenta Pike; y de acuerdo al Archivo General de la Nación, las condenas van de tres a ocho años. Por su parte, Pedro Trinidad Fernández, justifica el límite inferior en dos años y el superior en diez años de trabajo en esos lugares, por lo menos esto es lo que marcaba la teoría.

A lo largo de esta investigación se ha encontrado que el conjunto de fortificaciones de la Isla se utilizaron para el castigo de los criminales. En el Archivo General de Indias aparecen, para el siglo XVIII, entre fortificaciones y presidios los siguientes: Cumaná, La Habana, Santiago de Cuba, Castillo del Morro, Castillo de la Cabaña, Loma de Arostegui, Castillo de Matanzas, Canteras de San Lázaro, Punta y Fuerte de Castaños.¹²

Partimos de la idea de que se le llama presidio al lugar destinado para el castigo de los delincuentes condenados a trabajos forzados. Además de los presidios, en Cuba también existieron las cárceles, y la reclusión de los delincuentes se llevaba a cabo en ambos lugares; sin duda la cárcel era utilizada con mayor frecuencia, pues antes de dictar una sentencia definitiva, los acusados permanecían en prisión en espera de la resolución de su causa.

En cuanto a los astilleros, el de La Habana tenía gran actividad a finales del Setecientos y también requería de mano de obra barata para cubrir las necesidades del lugar; a ese lugar fueron enviados criminales, sin embargo, el encargado pedía a las autoridades novohispanas que le enviaran a los criminales menos peligrosos, pues debido a los trabajos del astillero, tenían bastante libertad, además no podían andar con grilletes para poder realizar sus trabajos, entre otros, hacer el corte de la madera. En 1791 el Comandante General de Marina de La Habana, se dirigió al virrey de la Nueva España, el Segundo Conde de Revillagigedo, para pedirle que enviara más reos al arsenal, por la necesidad de

¹¹ *Ibidem*, p. 137.

¹² AGI, Santo Domingo. Ver también José Antonio Calderón Quijano, "La isla de Cuba, en *Las fortificaciones*

mano de obra, y por el ahorro de recursos que significaba. El virrey comunicó la petición a la Sala del Crimen de la Audiencia de México y al tribunal de la Acordada.¹³

A finales del siglo XVIII llegaban a los presidios de Cuba criminales sentenciados por la Audiencia de México, y la distribución se hacía de acuerdo a las necesidades de trabajadores que hubiera en cada uno de ellos. De la información encontrada en AGN, México, se desprende que las autoridades de la Audiencia enviaban a los condenados a trabajos forzados sin especificar a qué obra iban destinados, y como en todas eran necesarios, había dificultad para la distribución de los reos, pues todos argumentaban haber solicitado cierta cantidad de presos. Para evitar ese conflicto, se pidió que cuando los reos fueran remitidos a La Habana, se entregara la lista de condenas al comandante del buque en el que viajarían. Esto evitaría la mala distribución de los reos al llegar a su destino; pero también le serviría al comandante para conocer la clase de criminales que llevaba a bordo y así, tomar sus precauciones.¹⁴

Pocos delincuentes eran conducidos a presidio y se justificaba el castigo al ser catalogados como los hombres más peligrosos. De acuerdo a las fuentes consultadas, suponemos que la mayoría de los condenados a los presidios y fortificaciones de Cuba llegaron de fuera de la isla.

La justicia y el uso del presidio

La pena de presidio era una sanción impuesta por la ley contra determinados delitos, reservada exclusivamente a delincuentes varones. De acuerdo a los cuerpos legales españoles, se utilizaba sólo para los crímenes y delitos graves y se ejecutarían en establecimientos destinados a ese fin. Esta modificación en cuanto al tiempo de duración del presidio variaba considerablemente respecto a los criterios utilizados para la misma pena en el siglo XVIII, cuando se regulaba la duración en presidio entre dos años como mínimo y diez

españolas en América y Filipinas. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, pp. 165-216.

¹³ AGN, Cárceles y Presidios, vol. 24, exp. 12, fojas285-293, 1791.

como máximo. Este criterio obedecía a la utilidad del sentenciado, pues llevarlo a un presidio por menos de dos años no era costeable para la corona, y un hombre trabajando en las difíciles condiciones de los presidios, no resistía más de diez años. Entre los delitos que más se castigaba con esa pena en el siglo XVIII estaban el homicidio, robo, incontinenia, falsificación de moneda y de documentos, rebeldía y desertión del ejército.

En cuanto a los trabajos que realizaban, se tiene poca información hasta el momento; sabemos que en el arsenal de La Habana, los criminales eran destinados a cortar madera, al trabajo de las bombas y pontones. Por esa razón, el Comandante de Marina de La Habana pedía que los condenados al arsenal no fueran de los reos de delitos graves, pues en sus trabajos tenían mucha libertad; no le gustaba que le remitieran reos por homicidio pues en ese caso, era necesario que usaran cadena y ramal.¹⁵

¿Qué ocurría en esos lugares con los delincuentes? Para empezar, hay que resaltar que se trataba, generalmente, de hombres jóvenes que podían resistir las condiciones implícitas en el trabajo forzado, enviados a esos lugares por ser considerados criminales peligrosos, y la finalidad era utilizar a hombres condenados por algún delito, para ahorrar en los gastos de construcción de las obras públicas de la monarquía.

Don Carlos Francisco de Croix, virrey de Nueva España (1766-1771), en su instrucción reservada a don Antonio María Bucareli, señala que decidió que los criminales podrían cumplir su condena a trabajo forzado en los presidios y arsenales del reino, en lugar de la tradicional forma que operaba en Nueva España, de distribuir a los delincuentes entre las tocinerías, panaderías y obrajes de la ciudad y lugares aledaños.¹⁶ La propuesta sin duda, resultó interesante, pero en mi opinión, rebasó las expectativas, pues de los tribunales novohispanos no salían tantos condenados como requerían las obras públicas del reino. Por ejemplo, en 1787, hubo una petición del gobernador de La Habana, Joseph de Ezpeleta, solicitando a la Audiencia Gobernadora de la ciudad de México, que enviara 2.000

¹⁴ AGN, Cárcenes y Presidios, vol. 24, exp. 14, fojas 294-312, 1791.

¹⁵ AGN, Cárcenes y Presidios, vol 24, foja, 314, 1788.

presidarios destinados al Fuerte del Príncipe, debido a la importancia que representaba esa fortificación para la defensa de la isla. Sin embargo, y a pesar de la cantidad solicitada, las autoridades novohispanas sólo pudieron enviar 150 presidarios.¹⁷ Para el año siguiente, sabemos que llegaron al Arsenal de La Habana 95 reos.¹⁸

En 1792, la Audiencia de Guadalajara enviaron 45 reos a La Habana, pero esta lista no tiene información sobre la identidad de los personajes.¹⁹ Dos de ellos fueron sentenciados a tres años de trabajo, 19 a cuatro años, cuatro a cinco años de trabajo, 15 a seis y cinco a ocho años de servicio.

En realidad, los envíos de prisioneros a la isla de Cuba, fueron escasos, a pesar de la insistencia de las autoridades de la gran Antilla. Por ejemplo, para Diciembre de 1791, encontramos un registro de presos enviados a los distintos presidios de la corona española. En una de esas listas de reos encontramos que de 18 condenados siete pasaron a las fortificaciones de La Habana. En esa misma fecha, el Tribunal de la Acordada envió ocho criminales más. Y otro expediente reporta que de un grupo de 23 condenados a presidio, ocho fueron designados a los arsenales de La Habana. En total, en diciembre de 1791, fueron enviados a Cuba sólo 23 criminales condenados a presidio.

Llama la atención que en 1785, el comandante general de marina de La Habana, Francisco Xavier de Morales, se dirigía a la Audiencia de México, para que ya no le enviaran presidarios, pues en ese momento eran innecesarios. Sin embargo, al año siguiente el gobernador de La Habana, pedía al mismo tribunal cincuenta trabajadores forzados para empedrar las calles de la ciudad. Además sugería que sus sentencias fueran específicas y, por tanto, separadas de los que iban destinados a fortificaciones.²⁰

¹⁶ Ernesto de la Torre Villar. Instrucciones de virreyes..., pp. 951-1009.

¹⁷ AGN, Cárceles y Presidios, volumen 24, exp. 14, foja 294, 1787.

¹⁸ AGN, Cárceles y Presidios, volumen 24, foja 314, 1788.

¹⁹ AGN, Cárceles y Presidios, Volumen 22, fojas 78-80, agosto-septiembre de 1792.

²⁰ AGN, Cárceles y Presidios, vol. 24, foja 337, el documento está fechado en 14 de marzo de 1786.

Los presos y sus condiciones de vida

En general no se hace referencia a las condiciones de vida de los condenados. Algunos documentos oficiales de finales del siglo XVIII se ocuparon de las condiciones de los delincuentes que se encontraban en presidio, se trata el problema de su desnudez, el exceso de trabajo y la poca alimentación que recibían. Este tipo de informes que fueron enviados por los encargados de los presidios se redactaron para dar cuenta de la situación en tales lugares.²¹

De los documentos que se conservan del siglo XVIII, se rescata que los encargados de los presidios informaban a las autoridades del Consejo de Indias sobre las condiciones en que se encontraban los presos. Para el caso de las fortificaciones de La Habana, destacaban la desnudez de los presos y proponían que se les hiciera ropa nueva.²²

Para conocer las condiciones de vida y algunas formas del trato a los condenados a presidio contamos con muy poca información. Ya se había mencionado que para el caso del siglo XVIII existen algunos informes oficiales.

La documentación que se ha podido consultar no aporta suficientes datos sobre el contexto en que se cometieron los diferentes delitos, pues se trata de relaciones de sentenciados, que contienen muy poca información. Sin embargo, podemos afirmar, como ya lo habíamos sugerido en otros trabajos, que los criminales sentenciados a presidios eran jóvenes adultos en posibilidad de resistir varios años de trabajos forzados.

Como ejemplo del tipo de datos que se pueden extraer de las listas de prisioneros que se conservan en la ciudad de México, en el Archivo General de la Nación, utilizaremos la relación de presos de 1791, que se mencionó anteriormente. Seis de ellos fueron condenados a presidio por el delito de homicidio, cuatro por robo, dos por resistencia a la justicia, dos por incontinencia y uno por sodomía. En cuanto a su lugar de origen, había

²¹ En el AGI existe mucha información sobre los presidios en el siglo XVIII, se encuentra en la Audiencia de Santo Domingo, y a partir de la segunda década del siglo XIX, ya aparece como Cuba.

cuatro de la ciudad de México, dos de Querétaro, uno de Puebla, uno de Valladolid, uno de Real de Pachuca, uno de Tlaxcala, dos de Real del Monte, dos de la Costa de Atoyac y uno de Guadalajara.²³

Sólo de 15 de ellos conocemos algunos datos generales. Por ejemplo, eran siete solteros, siete casados y un viudo. En cuanto a la edad, eran jóvenes adultos; el menor era de 18 años y el mayor de 42, uno de 40 años, cuatro de ellos rebasaban los 30, y la mayoría de éste pequeño grupo (7) tenía entre 20 y 29 años de edad. Es decir, se trataba de hombres que podían resistir los años de trabajo a los que habían sido condenados al servicio del rey.

Otro dato interesante que aparece en este breve registro es el grupo étnico: había dos españoles, tres mestizos, tres mulatos libres y tres mulatos esclavos, un negro, un castizo y un chino criollo. Estos hombres no tenían oficios muy reconocidos, más bien se trataba de empleos en los que se podían acomodar con relativa facilidad, ninguna preparación previa. Se trataba de hombres que ejercían distintos oficios, como mercillero, cochero, operador de minas, barretero, lacayo, labrador, jicarero de pulquería, zapatero, herrero, obrajero, panadero, peluquero.

Los años de servicio al rey fueron como sigue: cinco de ellos condenados a tres años de trabajo; dos a cuatro años; cuatro a cinco años, dos a seis años y dos a ocho años.

Desafortunadamente, los asuntos de la administración de justicia no funcionaba normalmente, pues para 1792, encontramos una queja de los condenados a presidio por la Audiencia de Guadalajara, que estaban detenidos en el puerto de Veracruz esperando ser remitidos a su destino, y los presos se quejaban debido a que, en tanto no llegaran a su lugar, no contaba el tiempo de la sentencia. En esta queja señalaban que eran más de treinta y que algunos llevaban dos años esperando ser conducidos a su destino.²⁴

²² AGI, Santo Domingo, legajo 2127.

²³ AGN, Cárceles y Presidios, Volumen 24, exp. 1, 20 de diciembre de 1791.

²⁴ AGN, Cárceles y Presidios, vol. 22. fojas 25-89.

Pero había otro tipo de abusos, como exagerar en el tiempo de las condenas. Por ejemplo, a la Audiencia de México, llegó una petición de un hombre que había sido condenado a presidio de La Habana en 1778 y ese mismo año llegó a su destino. Fue condenado por el Tribunal de la Acordada; su sentencia era por tres años de trabajo en las fortificaciones, por ladrón abigeo; cuando cumplió su condena, en La Habana no le querían dejar en libertad argumentando que su condena era por tiempo indefinido.²⁵

Consideraciones finales

El siglo XVIII las penas afectaban básicamente la vida y el honor del delincuente, pues la privación de la libertad, por sí sola, no era contemplada como una pena con las que se castigara a los infractores de la ley. Así, la condena a presidio, que era privación de la libertad, llevaba como pena principal el trabajo y, en varias ocasiones, estaba acompañada de azotes en la vía pública, para que éstos sirvieran de castigo intimidativo para el resto de la población. De esa manera, se cumplía el objeto de la pena, es decir, la defensa del orden social por medio de la expiación y de la intimidación.

Desde un juzgado de provincia, como el de Valladolid de Michoacán, hemos estudiado la utilización de la fuerza de trabajo de los criminales en las obras del reino. Sabemos de algunos condenados que fueron a servir en las obras públicas de Valladolid y otras fuera de la provincia, y de otros que a los trabajos en los presidios como el de Penzacola, los puertos de Veracruz y Acapulco y los arsenales de La Habana, pero de acuerdo con el número de detenidos son muy pocos los destinados a este tipo de castigos.²⁶ De esas sentencias a presidios y arsenales fue que surgió la inquietud por seguir indagando en la pena de presidio, aunque quedan pendientes muchas cosas por hacer en este proyecto. Suponíamos que se encontraría más información en el Archivo General de la Nación, pero no fue así, sin embargo los conocedores de ese acervo

²⁵ AGN, Cárceles y Presidios, vol.17, fojas 147-151, 16 de abril de 1782.

²⁶ Ma. Isabel Marín Tello, *Justicia penal y orden social en Michoacán, 1750-1810*. Tesis inédita, 2003.

documental consideran que es necesario buscar en otros ramos, con la finalidad de localizar más información sobre el tema de presidios. Por tanto, consideramos que las ideas planteadas en este breve escrito se irán complementando en la medida que se siga adelante con la investigación.